

predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”.

Que, la Directiva N° 005-2021/SBN en cuanto a las competencias para el trámite y aprobación de la Afectación en Uso, en el numeral 5.2 señala que el trámite y aprobación del procedimiento de Afectación en Uso es de competencia de: “(...) Las demás entidades, para aquellos predios de su propiedad”; para el caso en análisis, el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11208322 del Registro de Predios de Zona Registral N° 1 - Sede Piura, es propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; por tanto, resulta esta competente para aprobar el trámite de Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional Piura, a través de una resolución motivada, que tenga en cuenta los requisitos Comunes y el procedimiento a seguir señalados en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y los requisitos específicos y el procedimiento a seguir para obtener una Afectación el Uso, el artículo 153° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, tomado las consideraciones contempladas por la Directiva N° 005-2021/SBN - Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad Estatal, aprobada mediante Resolución N° 120-2021/SBN, en su apartado 6 numeral 6.1, la cual brinda mayor precisión del contenido de la solicitud y del procedimiento de Afectación en Uso, a ser tomada en cuenta tanto por la entidad solicitante como por la entidad propietaria del predio, para lo cual deberá anexar los documentos pertinentes a fin de iniciar el procedimiento de Afectación en Uso.

Que, en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: “Los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) el Consejo Regional; Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.”

Que, el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, en su Artículo 116°.- Corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas en materia de planificación, estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Que, conforme a lo señalado, mediante el Informe N° 1471-2023/GRP-460000, de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, para que se implemente lo recomendado en el numeral 3.2 de la parte conclusiva de su informe.

Que, estando a lo acordado y aprobado por MAYORÍA, en Sesión Extraordinaria N° 012-2023, celebrada el día 04 de Agosto de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional, a firmar el Oficio que solicite la Afectación en Uso, del predio de 29,565.99 m. ubicado en el A.H. Las Capullanas (Videnita), del distrito Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 11208322 del Registro de Predios de Zona Registral N° 1

-Sede Piura, propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de destinarlo al proyecto contenido en el Plan conceptual denominado: “Acondicionamiento de Módulos Temporales para la Prestación de Servicios Médicos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2”.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Gerencia General Regional, informe a este Consejo Regional periódicamente sobre los avances de esta cesión en uso, así como el avance del proyecto a desarrollar.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a Ley y en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- COMUNIQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209820-1

Aprueban el Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2021-2023/GRP-CR

Piura, 4 de agosto de 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 012-2023, de fecha 04 de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional Expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

El artículo 21.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que “Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Gobierno Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias”;

Conforme al artículo 13° del Capítulo II de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional “es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, (...)”;

El artículo 75° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Régimen de fiscalización y control, a) Fiscalización, establece que el “Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley”;

El artículo 3° de la Ley 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respeto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, deja establecido la modificación de los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dejando establecido en su Artículo 15.-Atribuciones del Consejo Regional, atribuciones del Consejo Regional, numeral k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

El artículo 1° de la Ley 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, dejando establecido la modificación del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Artículo 15.-Atribuciones del Consejo Regional, inciso k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Conforme al artículo 8°, capítulo II de las atribuciones del Consejo Regional, numeral 11 de la Ordenanza N° 212-2011-GRP-CR que aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, se establece Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo Investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; con tal fin atiende las denuncias que efectuó la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes;

Conforme a lo previsto por el artículo 119° del Reglamento Interno del Concejo Regional de Piura, le corresponde a la Comisión de Fiscalización, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede Central, Sub Regiones y Sectores;

Que mediante Memorando Múltiple N° 002-2023-GRP-200000-COF de fecha 19 de julio del 2023 el Presidente de la Comisión Ordinaria de fiscalización convoca a los demás miembros de la comisión ordinaria de fiscalización para una reunión de trabajo día viernes 21 de julio de 2023 en la sala de sesiones del Consejo Regional para tratar el punto de agenda denominado: propuesta del plan de fiscalización en el marco del balance semestral de los regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que mediante documento Dictamen N° 001-2023/GRP-200000-CF, debidamente suscrito por la comisión ordinaria de fiscalización alcanza al Consejero Delegado Sr. Víctor Bernardo Sosa González la propuesta del Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en el Marco del Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización, el cual incluye el anexo N° 01 referido al

plan de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 012-2023, celebrada el día 04 de agosto de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, conforme a lo señalado en el expediente administrativo, el que cumple con la estructura señalada por ley, debiendo contar para su implementación con la asignación de los recursos presupuestales conforme a Ley.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Gerencia General Regional para que disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los recursos presupuestales para fortalecer la función de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en atención a la Ley N° 31812 publicada el día 05 de julio del año 2023.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura del acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209821-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital Carmen de la Frontera, para ejecución del PIP “Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Palacio Municipal de la Municipalidad de Carmen de la Frontera, en la ciudad capital Sapalache, del Distrito de Carmen de la Frontera - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2022-2023/GRP-CR

Piura, 11 de agosto de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Piura, el día 10 de agosto del 2023, Dictamen N° 10-2023-GRP-CR-CPPTYAT;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo